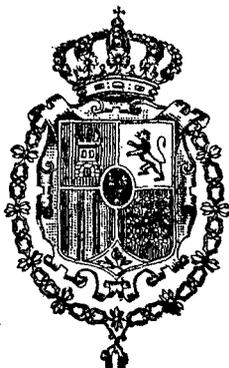


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

Subsecretaría

BAJAS

Excmo. Sr.: Según participa á este Ministerio el Capitán general de la primera región, falleció el día 13 del corriente mes, en esta Corte, el General de brigada de la sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, D. Tomás Michel y Osma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1913.

ECHAQUÉ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

CRUCES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 11 del actual, promovida por el segundo teniente de Infantería (E. R.) D. Constantino Calleja López, en súplica de que le sean permutadas tres cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, que obtuvo según reales órdenes de 13 de enero, 13 de febrero y 25 de junio de 1910, por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por estar comprendido el recurrente en el art. 30 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1913.

ECHAQUÉ

Señor Capitán general de la séptima región.

* * *

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 13 del

actual, promovida por el segundo teniente de Infantería (E. R.) D. Casiano García Herrero, en súplica de que le sean permutadas dos cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, que obtuvo según reales órdenes de 5 de febrero y 4 de mayo de 1910, por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por estar comprendido el recurrente en el art. 30 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1913.

ECHAQUÉ

Señor Capitán general de la séptima región.

* * *

OBRAS DEL DEPOSITO DE LA GUERRA

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se ponga á la venta en el Depósito de la Guerra la «Libreta de habilitado para 1914», al precio de tres pesetas el ejemplar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1913.

ECHAQUÉ

Señor.

* * *

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa que V. E. cursó á este Ministerio con escrito de 5 del corriente mes, formulada á favor del capitán de Artillería D. Manuel Turrez y Usún, por haber prestado sus servicios durante cuatro años en la Fábrica de Artillería de Sevilla, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien conceder al citado capitán la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador de «Industria Militar», como comprendido en las reales órdenes de 1.º de julio y 20 de agosto de 1898 (C. L. núms. 230 y 285).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1913.

ECHAQUÉ

Señor Capitán general de la segunda región.

* * *

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recom-pensa que V. E. cursó á este Ministerio con escrito de 5 del corriente mes, formulada á favor del teniente coronel de Artillería D. Mariano de Leyva y Jiménez, por haber prestado sus servicios durante un segundo período de cuatro años en la Fábrica de Artillería de Sevilla, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al citado jefe la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador de «Industria Militar», como comprendido en las reales órdenes de 1.º de julio y 20 de agosto de 1898 (C. L. núms. 230 y 285).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1913.

ECHAQUÉ

Señor Capitán general de la segunda región.

Sección de Infantería

INSTRUCCION

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder ingreso en la clase especial á que se refiere el art. 1.º del reglamento aprobado por real orden circular de 11 de junio de 1908 (C. L. número 105), al sargento de Infantería del regimiento Isabel la Católica núm. 54, D. Segundo Gallego de la Granja, por haberlo solicitado en tiempo oportuno, reunir las condiciones marcadas en el art. 1.º de la ley de 1.º de dicho mes y año (C. L. núm. 97) y estar comprendido en el número pedido. Es asimismo la voluntad de S. M. queden eliminados de la asistencia á la citada clase los sargentos que comprende la siguiente relación, por los motivos que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1913.

ECHAQUÉ

Señor...

Relación que se cita

Número en el escalafón

- | | |
|------|--|
| 113. | D. José Boíguez Coca, del regimiento Extremadura, 15. Por faltarle tiempo de servicio. |
| 124. | » Adolfo Toribio Larrazabal, del regimiento de Africa, 68. Por tener servicios interrumpidos. |
| 175. | » Antonio Fondevila Menat, del batallón Cazadores de Mérida, 13. Por tener servicios interrumpidos. |
| 195. | » Emilio Aguacil Burgos, del regimiento de Melilla, 59. Por tener servicios interrumpidos. |
| 226. | » José Sousa de la Cruz, del regimiento de Zamora, 8. Por faltarle tiempo de servicio y tiempo de empleo. |
| 272. | » Manuel Castrillón Villanueva, del regimiento de Zamora, 8. Por faltarle tiempo de servicio y tiempo de empleo. |

Madrid 17 de diciembre de 1913.—Echagüe.

* * *

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver se admita para cursar estudios en el presente curso para optar al ascenso á segundo teniente (E. R.), al sargento de Infantería, con destino en la zona de reclutamiento y reserva, de Bilbao número

ro 40, Cándido Miranda Guinda, por haberlo solicitado en tiempo oportuno, haber justificado que por enfermedad no pudo presentarse á examen en el mes de septiembre último, estar comprendido en la real orden de 1.º de octubre próximo pasado (D. O. número 220) y reunir las condiciones que previene la ley de 1.º de junio de 1908 (C. L. núm. 97).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1913.

ECHAQUÉ

Señor Capitán general de la sexta región.

* * *

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería D. Julio Mestre Martí, con destino en el batallón Cazadores de Ibiza núm. 19, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 5 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Dulce Nombre de Maria Llobet y Gil.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1913.

ECHAQUÉ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Baleares.

* * *

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería D. Eduardo Palomares Fayes, con destino en la zona de reclutamiento y reserva de Albacete núm. 24, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 3 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª María de la Paz Romero Bernabé.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1913.

ECHAQUÉ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

* * *

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería D. Adelardo Mancebo Luque, con destino en el regimiento Infantería de Guipúzcoa núm. 53, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 3 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª María de los Dolores Vázquez Martínez.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1913.

ECHAQUÉ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la sexta región.

* * *

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el segundo teniente de Infantería (E. R.) D. Pedro García Peinador, con destino en el regimiento de Otumba núm. 49, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo

informado por ese Consejo Supremo en 3 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a María de la Encarnación Ramos Marcos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1913.

ECHAÑE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la tercera región.

* * *

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el primer teniente de Infantería, D. José Fernández Orríos, cause baja en el regimiento de Galicia núm. 19, á que pertenece y alta en situación de reemplazo en esa región, á los efectos de la real orden de 22 de febrero de 1893 (C. L. núm. 55).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1913.

ECHAÑE

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

RESUMENES ESTADISTICOS DE LA INSTRUCCION DE TIRO

Circular. Excmo. Sr.: En vista del escrito del General Jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército de 8 de octubre último, al que acompañaba copia del acta aprobada por la Junta facultativa de la tercera sección de dicho Centro, proponiendo la supresión de las memorias de tiro anuales que remiten los cuerpos del arma de Infantería, substituyéndolas por cierto número de estados, cuyos formularios acompaña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Junta facultativa de la expresada arma, ha tenido á bien aprobar dichos estados, con la denominación de «Resumen estadístico», que sobre la instrucción de tiro redactarán y cursarán á este Ministerio los citados cuerpos. Asimismo se ha servido S. M. disponer lo siguiente:

1.^o Quedan derogados el art. 2.^o del capítulo 5.^o de la primera parte del vigente «Reglamento provisional para la instrucción de tiro de las tropas de Infantería», así como los formularios 9, 10, 11 y 12, que figuran al final de dicha primera parte del indicado texto.

2.^o El expresado artículo segundo será substituído por el siguiente:

ARTICULO II

ESTADISTICA DE TIRO

138. En virtud de lo que disponen los artículos 4, 51 y 52 del vigente reglamento orgánico de la Escuela Central de Tiro, aprobado por real orden circular de 28 de enero de 1904 (C. L. núm. 19), los primeros jefes de los cuerpos armados de Infantería, formularán anualmente un resumen estadístico comprensivo de los resultados obtenidos en las diferentes partes de la instrucción de tiro, durante el año anterior á aquel en que ha de cursarse dicho resumen, al que se agregarán los datos precisos relativos al consumo y distribución de las municiones, á los desperfectos ocurridos en el armamento, al material de tiro con que cuente el cuerpo y á las condiciones de los campos de tiro utilizados por el mismo.

139. El resumen se redactará en forma de estados y estará dividido en cinco partes: 1.^a Tiro con fusil; 2.^a Tiro con ametralladora; 3.^a Tiro con pistola ó revólver; 4.^a Municiones, armamento, material y campos de tiro, y 5.^a Apreciación de conjunto del jefe del cuerpo.

En cada una de las tres primeras partes del resumen habrá uno ó varios estados, para cada una de las que comprende la instrucción; en la cuarta parte de aquélla, se incluirá un estado por cada uno de los conceptos que abraza.

140. Los capitanes de compañía, como consecuencia de los datos que habrán de registrar diariamente según ordena el número 137, llenarán en los primeros días de enero de cada año y en la parte que á cada uno corresponde, los estados que han de componer el resumen estadístico anterior, firmándolos y pasándolos á sus respectivos jefes de batallón. Dichos jefes de batallón, luego de reunidos y examinados los estados de sus respectivas compañías, los autorizarán y elevarán al jefe principal del cuerpo.

141. Análogamente procederá el jefe encargado directamente de los ejercicios para oficiales y sargentos.

142. Los comandantes de los grupos ó secciones de ametralladoras, en igual fecha que antes se dice (140) y en virtud de los datos que diariamente habrán anotado (núm. 151 á 157 del Reglamento provisional para la instrucción de tiro con ametralladoras de Infantería, aprobado por real orden circular de 30 de noviembre de 1910), llenarán en la parte que les afecte los estados que han de componer el resumen estadístico del año anterior, firmándolos y pasándolos al jefe principal del cuerpo á que pertenezcan ó al más antiguo de los que constituyan la unidad superior á que estén afectos.

143. Reunidos por el jefe principal del cuerpo los antecedentes á que se refieren los números anteriores, procederán á redactar el resumen definitivo, completando aquéllos con los que radiquen en las oficinas de cuerpo. Los resúmenes han de comprender cuanto relativo á la instrucción de tiro, al armamento, municiones, material y campos de tiro afectos al año á que corresponden aquéllos, debiendo estar cerrados y fechados en 31 de diciembre del mismo.

144. Para dicha redacción, los cuerpos se atenderán estrictamente á los modelos de estados que ha presentado la tercera sección de la Escuela Central de Tiro y que, desde luego, se declaran reglamentarios.

145. Redactados los resúmenes estadísticos de la instrucción de tiro, los jefes de cuerpo, en los primeros días de febrero del año siguiente á que correspondan aquéllos, los elevarán por conducto regular al respectivo Capitán ó Comandante general, á fin de que éste, con las observaciones que estime oportunas, los curse el Ministerio de la Guerra.

146. De dichos resúmenes, la tercera sección de la Escuela Central de Tiro hará otro general que proporcione el completo conocimiento de los resultados obtenidos en la instrucción, añadiendo las observaciones que el desarrollo de ésta ofrezca y significando á los cuerpos que más se hayan distinguido. Elevado al Ministerio el resumen general formado por la Escuela y una vez examinado y aprobado, se dispondrá la publicación del mismo, en la parte que se crea oportuno si así se estima procedente.

147. En el caso de que por adoptarse un nuevo reglamento de tiro ó por otras circunstancias conviniere variar accidentalmente la forma de los resúmenes de tiro, se prevendrá lo que hubiera de efectuarse, previo informe ó propuesta de la tercera sección de la Escuela Central de Tiro.

3.^o Queda derogado igualmente el art. 11 del capítulo 6.^o del vigente reglamento provisional para la instrucción de tiro con ametralladoras de Infantería y substituído por el siguiente:

ARTICULO II

ESTADISTICA DE TIRO

158. El resumen anual estadístico de tiro se incluirá en el del cuerpo á que pertenezca el grupo ó sección de ametralladoras, ó en la del más antiguo de los que compongan la unidad superior á que dicho grupo ó sección esté afecto.

Sección de Caballería

PLUSES

Circular. Excmo. Sr.: En vista de un escrito del Director general de Cría Caballar y Remonta de 26 de octubre último, proponiendo que los beneficios de la real orden de 29 de agosto de 1905 (D. O. número 191), se hagan extensivos á los sargentos que presten sus servicios en las dehesas y cortijos de las Remontas y Yeguada militar, señalándoles el plus de una peseta diaria con cargo á los servicios de Remonta y Cría Caballar respectivamente, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra é Intendencia general militar, ha tenido á bien acceder á lo solicitado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1913.

ECHAQUÉ

Señor...

PREMIOS DE REENGANCHE

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo dispuesto en las reales órdenes circulares de 30 de mayo y 16 de agosto del año actual (D. O. núm. 117 y C. L. número 166), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se publique á continuación la siguiente relación nominal de los sargentos ascendidos á brigadas y sargentos del arma de Caballería acogidos á la ley de 15 de julio de 1912 (C. L. núm. 143), clasificados en los distintos periodos de reenganche que les corresponde hasta 1.º de enero último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1913.

ECHAQUÉ.

Señores Capitán general de la primera región y Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor general de Guerra.

156. La redacción del expresado resumen anual se efectuará como se dice en los números 130 á 146 del «Reglamento provisional de tiro» para las tropas de Infantería.

Y 4.º Se autoriza á la tercera sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército para que proceda á imprimir, con cargo á sus fondos y en el número de ejemplares que considere necesarios, los referidos estados, y para que remita diez de los mismos á cada batallón de Cazadores y veinte ó treinta á los regimientos de línea que respectivamente consten de dos ó tres batallones, debiendo estos cuerpos reintegrar de su fondo de material á la repetida Escuela el importe de los expresados ejemplares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1913.

ECHAQUÉ

Señor:

UNIFORMES Y VESTUARIO

Circular. Excmo. Sr.: En vista de un escrito del Capitán general de la séptima región con motivo de estudios hechos por el regimiento del Príncipe núm. 3 para substitución del calzado actualmente reglamentario en el arma de Infantería, el Rey (que Dios guarde), oída la Junta facultativa de dicha arma, ha tenido á bien disponer que los Capitanes generales de las regiones, islas de Baleares y Canarias, y Comandantes generales de Melilla, Ceuta y Larache, autoricen á las tropas á su mando para que el soldado use el calzado (zapato ó alpargata) á voluntad en marchas, ejercicios, maniobras y campaña, en armonía con las necesidades del servicio y condiciones del territorio en que el mismo se preste.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1913.

ECHAQUÉ

Señor...

Relación que se cita

Cuerpo ó dependencia	NOMBRES	Empleos	TIEMPO de servicio que le es de abono para el reenganche			Periodo de reenganche en que le corresponde ingresar.....	FECHA en que debe entrar en dicho periodo			OBSERVACIONES
			Años	MeSES	Días		Día	Mes	Año	
Lanceros de la Reina, 2...	Pedro Díaz Pacheco..	Brigada..	9	10	16	3.º	22	febrero	1909	
	Joaquín Bravo Chacón.	Idem..	18	9	25	4.º	6	marzo.	1912	
	José Puga Martos	Idem..	17	1	25	3.º	6	novbre.	1908	
	D. Fernando Retamosa Reyes... .	Idem..	12	2	»	2.º	1	ídem..	1908	
	Salvador Expósito Expósito	Idem..	11	9	27	2.º	4	marzo.	1909	
	Agustín Gurrea Royo	Idem..	12	9	3	2.º	28	ídem..	1909	
	Bonifacio Andrés Arquelladas... .	Idem..	11	»	1	2.º	1	dicbre..	1909	
	Juan Fernández Morillas.....	Idem..	10	11	28	2.º	3	enero..	1910	
	Federico Romo González.....	Sargento.	13	11	27	3.º	2	ídem..	1912	
	Manuel Amador Camúñez	Idem..	18	»	»	4.º	1	ídem..	1913	
Cazadores de Vitoria, 28...	Julio Rodríguez Antonio	Idem..	8	10	»	2.º	1	marzo..	1913	
	José Carrasco García..	Idem..	4	10	6	1.º	25	febrero.	1911	
	José Flores Adames...	Idem..	5	9	27	1.º	1	mayo..	1911	Fecha de su ascenso.
	Andrés Rodríguez León.	Idem..	4	10	8	1.º	1	julio...	1911	Idem íd.
	Joaquín Rodríguez Romero.	Idem..	24	1	19	4.º	1	agosto..	1911	Idem íd.
	Epifanio Miguel Alonso...	Idem..	4	11	27	1.º	1	ídem..	1911	Idem íd.
	Ricardo Martínez Montero	Idem..	4	11	»	1.º	1	sepbre.	1911	Idem íd.
	Luis Grimaldi Salinas.	Idem..	3	4	19	1.º	12	agosto .	1912	
	Justo del Alamo Hernando	Idem..	3	9	26	1.º	5	marzo..	1912	
	Fidencio Pasamar Giraldos.	Idem..	3	10	16	1.º	1	agosto .	1912	Fecha de su ascenso.
Francisco Ferrón Guerra.	Idem..	5	4	17	1.º	1	sepbre..	1912	Idem íd.	
Secciones de Ordenanzas del M. de G.	Santiago Yuste Ortiz,	Brigada..	15	»	13	3.º	18	dicbre..	1910	

Madrid 17 de diciembre de 1913.

ECHAQUÉ

Sección de Artillería

ASCENSOS

Habiéndose padecido error al publicarse en el «Diario Oficial» núm. 279, la siguiente real orden, se reproduce debidamente réctificada.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato, en propuesta ordinaria de ascensos, á los maestros de taller de segunda y tercera clase, con destino en el Parque de la comandancia de Ceuta y Taller de precisión, laboratorio y centro electrotécnico del arma, respectivamente, D. Ricardo González Martín y D. Adolfo Pérez Hidalgo, por ocupar ambos el primer lugar en las escalas de su clase y hallarse en condiciones de ser ascendidos, asignándoles en el empleo que se les confiere la efectividad del día 28 de noviembre último y disponiendo continúen destinados en las dependencias en que actualmente se hallan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señores Capitán general de la primera región y Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Intendencia

CONTINUACION EN EL SERVICIO Y REENGANCHES

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 18 de noviembre último, en el que manifiesta que el Director del Parque de campaña de Salamanca ha concedido provisionalmente la continuación en el servicio por el plazo de cuatro años al obrero sillero guarnicionero, Andrés Juste Parra, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer quede afecto á los servicios de dicho establecimiento el obrero de referencia, debiendo otorgarse el correspondiente contrato y serle aplicable al interesado la bonificación del 10 por 100 que determina el párrafo 15 de la real orden circular de 4 de enero de 1909 (C. L. número 2).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 8 de noviembre próximo pasado, en el que manifiesta que el Director del Parque de campaña de Salamanca ha concedido provisionalmente la continuación en el servicio por el plazo de cuatro años al obrero carpintero-carretero, Higinio Martín Andrés, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer quede afecto á los servicios de dicho establecimiento, debiendo otorgarse el correspondiente contrato y serle aplicable al interesado los beneficios que señala el párrafo 15 de la real orden circular de 4 de enero de 1909 (C. L. núm. 2).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor general de Guerra.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el cabo de la cuarta Comandancia de tropas de Intendencia, José Benavente Valdegram, pase destinado á la Comandancia de campaña de las mismas tropas de Melilla, y el de igual clase de esta última unidad, José Cifuentes Carceler, á la referida cuarta Comandancia de tropas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE.

Señores Capitán general de la cuarta región y Comandante general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo preceptuado en la instrucción quinta de la real orden circular de 13 de noviembre próximo pasado (D. O. núm. 155), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el alumno automovilista, soldado de la sexta comandancia de tropas de Intendencia, Fidel Oliveras Soler, pase destinado á la comandancia de las mismas tropas de Ceuta, donde se incorporará con urgencia al terminar los exámenes que actualmente sufre en esta Corte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones y Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor general de Guerra.

PASAJES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 11 de noviembre próximo pasado, promovida por el obrero filiado de la Comandancia de Artillería de Melilla, Rogelio Díaz Sánchez, en súplica de que le sea reintegrado el importe del pasaje de su esposa, desde Murcia á esa plaza; y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, se ha servido acceder á lo solicitado y disponer le sea satisfecho el importe del mencionado pasaje por la Pagaduría de transportes militares de Melilla, con cargo al capítulo 2.º, art. 7.º, concepto de «Transportes» de la sección cuarta del vigente presupuesto, previa la justificación correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE.

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 19 de noviembre próximo pasado, promovida por el capitán de Infantería D. Claudio Temprano Domingo, en súplica de que le sea reintegrado el importe del pasaje de su esposa, que satisfizo de su peculio al trasladarse desde Palencia á Melilla; y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, se ha servido acceder á lo solicitado y disponer le sea satisfecho el importe del mencionado pasaje por la Pagaduría de transpor-

tes militares de Melilla, con cargo al capítulo 2.º, art. 7.º de la sección cuarta del vigente presupuesto de la Guerra, previa la justificación correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE.

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 28 de octubre último, promovida por el primer teniente de la reserva territorial de Canarias, D. Alvaro Maldonado Sánchez, en súplica de que le sea reintegrado el importe de su pasaje, que satisfizo de su peculio al trasladarse desde Almería á Santa Cruz de Tenerife, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho á lo que solicita, una vez que siendo voluntaria y por motivos puramente particulares la licencia que disfrutaba en Almería, su regreso á Canarias, punto de su destino, no le da derecho á realizar el viaje por cuenta del Estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 17 de noviembre próximo pasado, promovida por el comandante del Cuerpo de Estado Mayor D. Juan Gautier Atienza, en súplica de que se conceda á su familia prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde Vitoria á León; y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita por tiempo indefinido, con arreglo á lo que previene la real orden de 28 de julio de 1906 (C. L. núm. 137) y última parte de la de 13 de marzo de 1912 (C. L. núm. 59).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Capitán general de la sexta región é Interventor general de Guerra.

* * *

SUBSISTENCIAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por la Fábrica militar de subsistencias de Zaragoza se remesen 300 y 200 quintales métricos de harina al Parque de Intendencia de Tarragona, y Depósito de Lérida respectivamente, afectando el gasto que se ocasiona, así como el de devolución de sacos vacíos, al capítulo 1.º, art. 3.º «Subsistencias» de la sección cuarta del presupuesto vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE.

Señores Capitanes generales de la cuarta y quinta regiones.

Señores Interventor general de Guerra y Director de la Fábrica militar de subsistencias de Zaragoza.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por la Fábrica militar de subsistencias de Zaragoza se remesen 200 y 300 quintales métricos de harina á los Parques de Intendencia de Palma y Mahón, respectivamente, así como la devolución por éstos á la Fábrica de los sacos vacíos; afectando los gastos que originen dichas remesas al capítulo 1.º, art. 3.º «Subsistencias» de la sección cuarta del presupuesto vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE.

Señores Capitanes generales de la quinta región y de Baleares.

Señores Interventor general de Guerra y Director de la Fábrica militar de subsistencias de Zaragoza.

Sección de Sanidad Militar

ORGANIZACION

Circular. Excmo. Sr.: En vista del escrito del Comandante general de Melilla de 18 de octubre próximo pasado, proponiendo la creación de un laboratorio de análisis clínico en el Hospital militar de aquella plaza, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, estableciéndose dicho laboratorio desde el año de 1914, ampliándose en este sentido la real orden circular de 11 de septiembre de 1909 (C. L. núm. 189), siendo cargo los gastos que se ocasionen y su sostenimiento al presupuesto de dicho año y nombrándose para desempeñar este servicio un médico mayor ó primero de los declarados aptos para ello que lo soliciten voluntariamente, el que disfrutará una gratificación extraordinaria compatible con las que se perciben en la mencionada plaza é igual á las que tienen asignadas los de la misma categoría en el Instituto de Higiene militar, establecidas por real orden de 31 de octubre de 1906 (C. L. núm. 196), para los que presten servicio en laboratorios, fábricas y maestranzas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE.

Señor...

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

CUERPO JURIDICO MILITAR

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los aspirantes comprendidos en la relación que á continuación se inserta, y comienza con D. Pedro Jordán de Urríes y Patiño y termina con D. Tomás Claver y Pradas, ingresen en el Cuerpo Jurídico militar con el empleo de teniente auditor de tercera clase, en el que disfrutarán de la efectividad de esta fecha.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, quinta y séptima regiones y de Canarias.

Señor Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

- D. Pedro Jordán de Urriés y Patife, residente en Madrid.
- » Antonio Martín de la Escalera, residente en Oviedo.
- » Francisco Javier Dusmet y Arizcun, residente en Madrid.
- » José Sansó y Henríquez, residente en Guía (Gran Canaria).
- » José Pérez Villamil y Laperouse, residente en Madrid.
- » Carlos Herrera Muñoz, residente en Jaén.
- » Vicente Navarro Flores, residente en Bienservida (Albacete).
- » Tomás Claver y Pradas, residente en Cascante (Navarra).

Madrid 18 de diciembre de 1913.—Echagüe.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertene-

cientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el art. 284 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señores Capitanes generales de la segunda, tercera, quinta, sexta y octava regiones.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos...	Punto en que fueron alistados		ZONA	FECHA de la carta de pago			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reintegrada — Pesetas
		Ayuntamiento	Provincia		Día	Mes	Año			
Antonio Hidalgo Sánchez.	1913	Cádiz.....	Cádiz.....	Cádiz....	8	febro.	1913	25	Cádiz.....	500
Rafael Cascajosa Ruiz...	1913	Osuna.....	Sevilla....	Carmona.	11	idem..	1913	193	Sevilla....	500
Antonio Sánchez Granado.	1913	Lebrija.....	Idem.....	Sevilla...	8	idem..	1913	383	Idem.....	1.000
Juan Ardaya Camacho...	1913	Tarifa.....	Cádiz....	Cádiz....	28	enero.	1913	145	Cádiz.....	500
Antonio Puerto Alvarez...	1913	Algarinejo...	Granada...	Granada...	13	febro.	1913	52	Granada...	1.000
Julio Uñon Carrasco.....	1913	Granada...	Idem.....	Idem....	11	idem..	1913	274	Idem.....	500
Bienvenido Castro Fernández...	1913	Valor.....	Idem.....	Idem....	13	idem..	1913	342	Idem.....	500
Pascual Tomás Carles...	1913	Valencia...	Valencia...	Valencia.	12	idem..	1913	996	Valencia...	1.000
José Folgado Mocholi...	1912	Idem.....	Idem.....	Idem....	29	mayo.	1912	2055	Idem.....	1.000
Celestino Mas Alfonso...	1912	Oliva.....	Idem.....	Játiva...	13	febro.	1912	792	Idem.....	1.000
Enrique Ballester Grañada	1913	Valencia...	Idem.....	Valencia.	6	idem.	1913	319	Idem.....	500
Santiago Reig Candela...	1913	Alcoy.....	Alicante...	Alicante..	11	idem.	1913	141	Alicante...	1.000
Jose Soler Cantó.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem....	27	enero.	1913	427	Idem.....	500
José Juliá Candela.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem....	12	febro.	1913	133	Idem.....	1.000
Pedro Gisbert Mulet.....	1912	Vall de Languart....	Idem.....	Idem....	31	dicbre	1912	104	Idem....	500
Juan Taberna Petrirena ..	1913	Sumbilla...	Navarra...	Pamplona	31	enero.	1913	10021	Navarra ..	1.000
Rosendo Estébanez López.	1912	Valle de Valdebezana..	Burgos....	Burgos...	7	febro.	1912	539	Madrid....	500
Felipe Pérez Ormazábal...	1913	S. Sebastián.	Guipúzcoa	S. Sebastián...	27	enero.	1913	103	Guipúzcoa.	1.000
José Nóvoa González.....	1912	Coruña...	Coruña....	Coruña..	30	julio.	1912	759	Coruña....	1.000
Luis Rodríguez Rey.....	1912	Idem.....	Idem.....	Idem....	30	mayo.	1912	1143	Idem.....	500
Manuel Cabanillas Pérez ..	1913	Pontevedra..	Pontevedra.	Pontevedra....	14	febro.	1913	211	Pontevedra	500
Virgilio Castro Simons...	1913	La Cañiza ..	Idem.....	Idem....	11	idem.	1913	300	Idem.....	500
Secundino Vidal Rodríguez	1913	Idem.....	Idem.....	Idem....	28	enero.	1913	404	Idem.....	500
Eulogio Romero Pérez...	1913	Idem.....	Idem.....	Idem....	14	idem.	1913	136	Idem.....	500
Marcial Vales Estévez....	1912	Covelo.....	Idem.....	Idem....	13	febro.	1912	61	Idem.....	1.000

Madrid 17 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE